

Acuerdo, aprobando otro del señor Prefecto de Chinandega.

EL GOBIERNO:

Con presencia del acuerdo dictado por el señor Prefecto de Chinandega, en 12 del corriente en virtud de haberse decretado 10 del actual auto de prisión contra el Gobernador de policía de aquel departamento; i en uso de facultades,

ACUERDA:

1º. Apruébese el referido acuerdo, en los términos siguientes:

“Domingo Rivas prefecto i Subdelegado de Hacienda del departamento de Chinandega –Visto el oficio de 10 del corriente dirigido á esta prefectura por el señor juez de 1ª instancia de este departamento, en que se sirve insertar el auto de prisión decretado contra el señor Gobernador de policía del mismo, á consecuencia de la acusación criminal que entabló contra él, el Acalde de Posoltega don Gertrudis Ramírez: atendiendo á que por el artículo 10 inciso 2º de la Constitución de la República; ha quedado por dicho auto suspenso de los derechos de ciudadano, i como para ejercer el destino aludido se requiere que el que lo obtenga sea ciudadano en ejercicio, segun el artículo 9º del reglamento de policía de 19 de diciembre de 1862 – Acuerdo -1º Suspéndase en el ejercicio de la Gobernación de policía del departamento, al señor Teniente Coronel don Joaquín Gutiérrez para mientras se vindica del delito por que se le juzga – 2º Nómbrase interinamente en su lugar al señor Capitán don Pedro Tellería, con el sueldo de lei – 3º Dése cuenta al Supremo Gobierno para su aprobación i comuníquese – Dado en Chinandega, á 12 de febrero de 1872 – Domingo Rivas”

2º Comuníquese – Palacio Nacional - Managua, febrero 19 de 1872 - Quadra.

-----*-----